

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo".

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2016, y el decreto 634 de 2016

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, que estos proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratos Interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. P

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. El objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Que la Dirección de Desarrollo Social, ha presentado el estudio y documentos previos ajustado a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir convenio interadministrativo – Acuerdo Marco de Cooperación Academia con UNIBAC, entidad de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y que tiene por misión el objeto de satisfacer necesidades de interés general, con el fin establecer las reglas para la implementación y desarrollo del Plan Becario Lucho Bermúdez y de acciones para el Fomento, Promoción y estímulo de la cultura Gobierno Bolívar Sí Avanza.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del convenio entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la UNIBAC es la contratación directa mediante la figura del Convenio Interadministrativo - Acuerdo Marco de Cooperación Académica entre entidades públicas, con base en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2º. Numeral 4to Literal c, de la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 92.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convenio Interadministrativo – Acuerdo Marco de Cooperación Académica entre entidades públicas con el fin de establecer las reglas para la implementación y desarrollo del Plan Becario Lucho Bermúdez y de acciones para el Fomento, Promoción y estímulo de la cultura Gobierno Bolívar Sí Avanza. M

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo".

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El valor de la transferencia corresponde a el 55% del recaudo anual efectivamente realizado por concepto de Estampilla Pro – Cultura, durante la vigencia del acuerdo, esto conforme a lo establecido en el Paragrafo 1 del Art. 2 de la Ordenanza 35 de 2013

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo – Acuerdo Marco de Cooperación Académica entre entidades públicas – **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y LA UNIBAC**, con el siguiente objeto: establecer las reglas para la implementación y desarrollo del Plan Becario Lucho Bermúdez y de acciones para el Fomento, Promoción y estímulo de la cultura Gobierno Bolívar Sí Avanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo – Acuerdo Marco de Cooperación Académica suscrito entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA UNIBAC**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOHANN TONCEL OCHOA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

19 ABR. 2017

Elaboro – Oficina Desarrollo Social – Cenia Álvarez – Asesora Externa.
Revisó – Unidad de Contratación – Edgardo Román
Aprobó – Oficina Asesora Jurídica – Adriana Trucco

